



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0003894

**JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de junio de 2008, se ha otorgado ante la Notaria Suplente Trigésima del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO, ESCOLAR Y EMPRESARIAL TURISVAN S. A.**;

QUE mediante Resolución No. 005-CJ-009-2000-CNTTT de 21 de septiembre de 2000, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, ha emitido informe favorable para la reforma del estatuto de la indicada compañía;

QUE mediante Oficio No. 20 DEJ-CTG de 11 de septiembre de 2007, la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, indica que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO, ESCOLAR Y EMPRESARIAL TURISVAN S. A.**, debe únicamente realizar la actividad reconocida por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, esto es, transporte escolar y personal;

QUE el señor abogado José Jumbo Cabrera, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01385 de 19 de junio de 2001, ADM-06490 de 27 de diciembre de 2006; y, ADM-07294 de 27 de septiembre de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO, ESCOLAR Y EMPRESARIAL TURISVAN S. A.**; constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

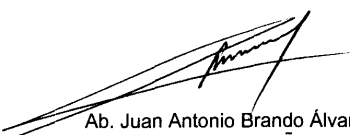
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 16 de junio de 1999, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 JUN. 2008


**Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**


**MRR
Coralia
Exp. No. 98883
Trámite # 22365 (2008)**